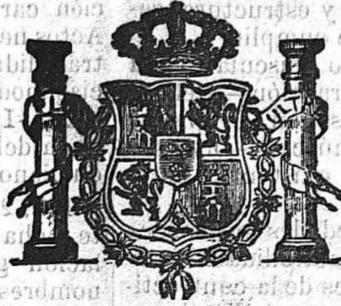


Boletín Oficial



PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Ptas.	Por un mes....	2 50 Ptas.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.
Anuncios 0'25 id. id. linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.

MONTES.

Núm. 1.

Este Gobierno civil ha resuelto que el día 15 del corriente á las 11 de su mañana se celebre en la Alcaldía de Ventrosa la venta en pública subasta de 100 hayas que existen marcadas en el monte Vilar de Zedro, sitio denominado la Zarzosa, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

El acto tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde asistido de un empleado del ramo ó de la Guardia civil, atemperándose tanto en el remate como en el aprovechamiento á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL número 94, correspondiente al 18 de Octubre último, concediéndose 5 meses para el disfrute.

Logroño 30 Marzo de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

CIRCULAR.

Núm. 2.

Habiéndose fugado de la cárcel de Lumbier en la noche del 28 del actual, el preso de tránsito para Huesca, Apolinario Aznarez de las señas que á continuación se expresan: encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, ponién-

dolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Logroño 30 de Abril de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Señas que se citan

Edad 26 años, alto, pelo castaño, ojos garzos, barba clara. color sano, viste calzones pana, medias negras, alpargatas abiertas, blusa azul y pañuelo de seda en la cabeza.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 30 de Diciembre del año último lo que sigue:

«Excmo.: Sr. Lo Sala de lo contencioso de ese Consejo á examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Luis Gómez Urdiales en nombre de Don Pedro Ibona Santa María contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Agosto de 1884, que declaró nulo todo lo actuado con motivo del comiso de varias reses de ganado lanar en Nuria, provincia de Alicante, á D. José de Besa y á D. Ramon Lledó:

Resulta que á Don Pedro Ibona, á nombre del arrendatario del impuesto de consumos de Nuria, denunció el hecho de que Don José Besa y Don Ramón Lledó habían introducido varias reses de ganado lanar vivas por distinto paraje que al efecto estaba designado y sin dar conocimiento al arrendatario.

Que reunida la Junta administrativa resultó dividida en su parecer con respecto á la calificación del hecho y penalidad imponible:

Que sin que resultase ulterior procedimiento por parte del contratista habiendo mandado el administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia llevar á efecto el parecer conminatorio de parte de los individuos de la Junta, Don Miguel de Besa presentó recurso de alzada, é instruido expediente previa audiencia de las Direcciones correspondientes

y Sección de Hacienda de este Consejo, recayó la Real orden de 7 de Agosto de 1884, al principio extractada, declarando nulo todo lo actuado, confirmando al efecto el acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, Real orden que se funda en que el expediente de comiso no habia sido debidamente instruido y en que se habia incurrido en varias informalidades:

Que el Licenciado D. Luis Gómez, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada la expresada Real orden:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que podía ser admitida la materia sobre que versaba la Real orden, porque no teniendo el recurrente ya carácter para reproducir su denuncia, solo podía mantener los derechos que se crea asistido en la remisión en vía contenciosa del expediente, y porque los expresados derechos parecían creados en virtud del contrato de arriendo de consumos:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en vía contenciosa administrativa para las resoluciones en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal:

Considerando:

1.º Que sea cualquiera la eficacia de los derechos de que el actor se crea asistido y que suponga vulnerados por lo resuelto en la Real orden contra la cual se dirige, es lo cierto que dicha resolución no causa estado ni ofende los expresados derechos, dado que existieran, porque se limita á declarar la nulidad de las actuaciones del expediente gubernativo, y que en el nuevo que se ha instruido el interesado hacer valer las acciones que crea le asisten.

2.º Que por tanto, en el presente caso falta la base sobre la cual pudie-

ra fundarse el juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con lo expuesto por el Fiscal de S. M. en el acto de la vista, entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1887,

Joaquín López Puigcerver.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Ministerio de Fomento.

PROGRAMAS

DE LAS ASIGNATURAS QUE COMPRENDE

LA ENSEÑANZA DE LA

ESCUELA CENTRAL DE GIMNÁSTICA

(Continuación.)

SEGUNDO CURSO.

Rudimientos de Fisiología é Higiene en sus relaciones con la Gimnástica.

Fisiología

Lección 1.ª Definición de la Fisiología humana.—Intima unión con la Higiene.—Qué se entiende por órgano.—Qué es función.—Diferencias entre aquéllos y éstas.—Necesidad del conjunto de ambos para el cumplimiento armonico de la acción cumulógica.

Lec. 2.ª División de las funciones animales en tres grandes grupos.—Funciones de nutrición, derelacion y de generación.—Subdivisión de cada una de éstas y su denominación

De la nutrición.

Lec. 3.ª Consideraciones generales acerca de nutrición.—Que es elemento anatómico.—Asimilación y desasimilación.—División de los actos que constituyen la nutrición.—

Actos preparatorios.-Actos de nutrición propiamente dichos.

Lec 4.ª Actos complementarios de desasimilación -Secreción.-Estructura de una glándula.-Foliculos, lóbulos y conductos.-Procedencia de las secreciones.-Excreción.-Sustancias producidas por la excreción.-Doble movimiento de la nutrición.

Lec. 5.ª Agentes modificadores de la nutrición.-Su división.-Agentes físicos.-Alimentos llamados nerviosos.-Influencia de la gimnasia sobre la nutrición.

Lec. 6.ª De los alimentos y bebidas.-Sus componentes.-Definición de alimento.-Su objeto.-Su composición.-Sustancias inorgánicas -oleaginosas.-Tres clases de grasas -Diferencia entre ellas.-Materias albuminosas.-Diferentes especies.-Coagulación.-Fermentación -Putrefacción - Bebidas.-Sus clases.-Necesidad del conjunto de sustancias nutritivas para la conservación de la vida

De la digestión.

Lec. 7.ª Su definición.- Necesidad del alimento.-Naturaleza de la digestión.-Tubo digestivo.-Sus diferentes partes.- Fluidos digestivos -Masticación.-Los dientes.-Su división y diferentes funciones.-La saliva.-Glándulas salivales.-Composición de la saliva.-Su doble función.-Acción de la lengua.-El esófago.-La acción peristáltica.-Deglución.

Lec. 8.ª Del estómago.-Su membrana interna.-Acción peristáltica del estómago.-Jugo gástrico.-Su composición.-Acción sobre los alimentos.-Digestibilidad de éstos y tiempo necesario según su clase.-Condiciones necesarias para una buena digestión.

Lec. 9.ª Entrada del alimento en el intestino delgado -Jugo intestinal y órganos que lo segregan.-Su acción sobre el almidón.-Jugo pancreático.-Órgano de donde proviene.-Acción sobre las grasas.-Su producto.-Movimientos peristálticos del intestino.-Efectos sobre los alimentos.

De la absorción

Lec. 10. Definición.-Membrana interna del intestino delgado.-Válvulas coniventes.-Vellosidades.-Naturaleza y procedimiento de la absorción.-Endósмосe.-Absorción por los vasos sanguíneos.-De la vena porta y su circulación por el hígado.-Reabsorción de los fluidos digestivos.-Vasos linfáticos ó absorbentes como factores de la absorción.-Transformación del alimento después de su absorción.-Excitación periódica del aparato digestivo.

Lec. 11. Funciones propias del hígado.-Secreción propia de este órgano.-Caracteres físicos y químicos de la bilis.-Su acción en el canal intestinal.-Otra sustancia formada en el hígado.-Absorción y descomposición del azúcar del hígado.

Funciones de relación

Lec. 12. Funciones orgánicas sobre las cuales la gimnasia imprime mayor actividad.-Su clasificación por el orden de su importancia.-Razón por que debemos ocuparnos con preferencia de las funciones de relación.

Lec. 13. Funciones de locomoción -Aparatos orgánicos que entran en la producción de todo movimiento.

Aparato óseo:-Su destino en la economía.-Su forma y estructura según el fin que ha de cumplir.

Lec. 14. Aparato muscular y su importancia.-Contracción.-Relajación.-Tonicidad muscular.-Propiedades generales del músculo.-Diversas clases de palancas existentes en el cuerpo humano.

Lec. 15. Propiedades especiales del músculo -Contractibilidad é irritabilidad.-Excitantes de la contractibilidad.-Modificadores de la misma. Trabajo y cansancio muscular.-Rigidez cadavérica.

Lec. 16. Efectos producidos en los huesos por las contracciones de los músculos.-Mecanismo de la contracción.-Cambios experimentados en la consistencia del músculo en virtud de aquella.-Mecanismo de la relajación.-Diferencia entre un músculo flexor y otro extensor.-Efecto que producen en un miembro cuando la flexión y extensión se verifican simultáneamente.

Lec. 17. Actitudes.-Diversas clases de ellas.-Cómo se verifican la marcha, la carrera, el salto y el baile.-Mecanismo fisiológico de cada uno de estos movimientos y sus efectos.

Lec. 18. De la natación.-Definición.-Mecanismo y efectos fisiológicos de este ejercicio.-Inconvenientes y peligros.

Lec. 19. De la equitación.-Acción sobre la economía en general, y particularmente sobre ciertos sistemas orgánicos.-Contraindicaciones é inconvenientes.

Funciones respiratorias.

Lec. 20. Su definición.-División.-Actos pulmonares.-Elasticidad del pulmón.-Mecanismo de la inspiración.-Pasividad del pulmón -Actividad de las paredes torácicas.-Papel que desempeña el diafragma.-Tipos respiratorios

Lec. 21. Mecanismo de la espiración.-Su carácter pasivo.-Qué parte toman en ella la elasticidad pulmonar y las paredes torácicas.-Ritmo respiratorio y circunstancias que lo modifican.-Comparación de la presión que ejerce el aire exterior y el contenido en el pulmón.-Oscilaciones de la presión sanguínea en los vasos -Doble papel de las vías aéreas en la respiración.-Capacidad pulmonar.

Lec. 22. Actos sanguíneos -Presencia del gas respirado en la sangre y estado en que se encuentra.-Hematosi.-Cambio de gas entre el aire y la sangre, y naturaleza química del fenómeno que se verifica.-Ventilación del pulmón.-Cantidad de aire necesaria al hombre.

Lec. 23. Actos elementales.-Qué papel desempeña la sangre en la respiración.-Combustión respiratoria.-Dónde se verifica-Funcionalismo respiratorio de los elementos anatómicos de los tejidos -Acción preponderante del oxígeno en la mutación y desdoblamiento efectuados al contacto de la sangre y de los elementos anatómicos.

Lec. 24. Condiciones modificadoras de la respiración.-Estatura.-Trabajo muscular.-Sueño.-Régimen alimenticio.-Edad.-Sexo -Temperatura Atmosféricas artificiales.-Presión atmosférica.-Inervación propia de esta función.

Funciones circulatorias.

Lec. 25. Fisiología del corazón.-Actos mecánicos.-Sístole y diástole.

Ritmo de los movimientos.-Revolución cardíaca.-Ruidos del corazón.-Actos nerviosos: insensibilidad, contractilidad y excitabilidad.-Influencias modificadoras: venenos del corazón.-Inervación del corazón: sistema del gran simpático y céfalo-raquídeo.-Nervios neumogástricos.

Lec. 26. Circulación (propriamente dicha).-Historia.-División.-Circulación general y local.-Qué otros nombres recibe la segunda, y órgano en donde tiene lugar.

Lec. 27. Circulación general.-Causas iniciales del movimiento de la sangre.-Curso de ésta en las arterias.-Tensión arterial.-Elasticidad y contractilidad de las arterias como coadyuvantes de la circulación.-Marcha de la onda sanguínea.-Causas de retardo y aceleración en la circulación.-Curso de la sangre en los capilares.-Caracteres especiales.-Su importancia capital.-Motor principal.

Lec. 28. Curso de la sangre en las venas.-Influencia de la acción del corazón.-Influencia de la conformación y estructura de las venas.-Capacidad, dilatabilidad, contractilidad, pondencia y válvulas de los canales venosos.-Influencia de la contracción muscular en el curso de la sangre en las venas.-Acción aspirante del pulmón -Repleción de todo el aparato circulatorio.

Lec. 29. Circulación pulmonar.-Su importancia. Analogías entre la grande y pequeña circulación.-Caracteres especiales de cada una de ellas.-Circunstancias modificadoras de la circulación pulmonar.-Su rapidez y afinidades con las funciones respiratorias.-Velocidad general de la circulación.

Lec. 30. De la sangre.-Propiedades físicas.-composición química.-Proporción en que se encuentra el número de glóbulos en el hombre y en la mujer.-Coagulación sanguínea.-Suero de la sangre.-alteraciones de la sangre.

Lec. 31. Solidaridad entre las funciones respiratoria y circulatoria -Superioridad de la respiración sobre el conjunto de actos orgánicos.-Respiración insuficiente: su frecuencia y consecuencias.-Tipo respiratorio normal: de la inspiración y espiración metódicas.-Influencia de la amplitud y velocidad del ritmo respiratorio sobre el vigor corporal.

Lec. 32. Acción de los ejercicios corporales sobre la circulación.-Consecuencias del esfuerzo.-Armonía entre el ritmo de la circulación general y el de la circulación pulmonar.-La respiración y circulación en el individuo acostumbrado a los ejercicios gimnásticos, y en el que no los practica.-Consecuencias de los ejercicios gimnásticos sobre la circulación y respiración.

Funciones cutáneas.

Lec. 33. Propiedades de la piel: resistencia á los agentes físicos y químicos.-Funciones excretorias y su importancia.-Acción refrigerante.-De la horripilación y el escalofrío.-Propiedad fundamental de la piel: la seesibilidad -Aptitud para el dolor.-Sus causas anatómicas.-Nutrición de la piel.-Temperatura normal.-Influencia de la luz solar y de la luz eléctrica.

Lec. 34. Efectos generales de los ejercicios gimnásticos sobre la piel.-Conservación y oscilaciones de la temperatura del cuerpo.-Influencia de los ejercicios musculares en su

elevación.-Influencia compensadora de la transpiración cutánea -Influencia compensadora de la exhalación pulmonar.-Paralelo entre la exhalación pulmonar y la sudación en la superficie de la piel.

Lec. 35. Del calor animal.-Temperatura de los cuerpos vivos.-¿Cómo se conserva esta?-Producción del calor animal.-Animales de sangre caliente.-Animales de sangre fría.-Temperatura del cuerpo humano.-Fuentes del calor animal.-Diferencia de temperatura de los órganos internos.-Color animal necesario para la vida.

Lec. 36. Efectos del enfriamiento de la sangre y de los órganos internos.-Regularización del calor por la traspiración.-Glándulas de la traspiración.-Composición de la traspiración.-Traspiración insensible.-Aumento de la traspiración por el calor.-Efectos de su evaporación.-Efectos de la elevación de temperatura de la sangre por encima de 100° Fahrenheit -Ingredientes sólidos de la traspiración -Secreción sebácea.-Necesidad de bañarse con frecuencia.

Sistema nervioso

Lec. 37. Función general de los nervios y de los filamentos nerviosos.-Irritabilidad del nervio.-Dónde se manifiesta aquélla.-Especies de fibras nerviosas que se encuentran en el sistema nervioso.-Propiedad de las fibras sensitivas.-Propiedad de las fibras motoras.-Función de un ganglio nervioso.-Acción refleja del sistema nervioso.

Lec. 38. Funciones de los nervios espinales.-Efecto que se produce por la compresión ó sección de un nervio espinal.-Qué es la parálisis.-Cuáles son las dos especies de parálisis que sobrevienen á consecuencia de la sección de un nervio espinal.-Reunión de las dos extremidades de un nervio seccionado y efecto que produce sobre las partes paralizadas.

Lec. 39. Efecto que produce la fractura de la espina dorsal.-Qué es paraplejia.-Parte del cordón espinal que debe ser lesionado para el que determine aquélla.-Para que se produzca á la vez la parálisis de las extremidades superiores é inferiores, ¿en qué punto debe ser lesionado el cordón espinal?

Lec. 40. Qué es hemiplejia.-Su causa.-efecto que produce sobre la respiración la fractura de la espina dorsal en la parte superior del dorso.-Qué es sensibilidad general.-Diferencia entre ésta y la sensibilidad para el dolor -Acción refleja del cordón espinal

Lec. 41. Nervios craneales.-Su acción sobre la sensibilidad y movimientos de la cara.-Sobre las funciones de la masticación y deglución.-En los movimientos peristálticos del estómago.-En los movimientos respiratorios y vocales de la glotis.-Y en toda la extensión del paso del aire en los pulmones.

Funciones del cerebro.

Lec. 42. Memoria.-Juicio.-Razón.-Funciones de la protuberancia cerebral.-Sensación y volición.-Movimientos instintivos.

Lec. 43. Funciones de la médula oblongada.-Movimientos de la respiración.-Cómo se verifican éstos.-Acción refleja de la médula oblonga-

da.-Diferentes especies de la acción refleja sobre el encéfalo.

Organos de los sentidos.

Lec. 44. Su definición.-Sentido de la vista.-Función de los nervios ópticos.-Función de la lente cristalina.-Campo de la visión.-Línea de la visión distinta e indistinta.-Visión única y distinta con ambos ojos.-Apreciación de los sólidos y de la proyección.-Efectos del contraste en la luz y en el color.-Persistencia de las impresiones visuales.-Impresiones visuales de origen interno.-Precauciones que deben tomarse para la conservación de la vista.

Lec. 45. Sentido del oído.-Organos del oído.-Su definición.-Cómo se produce el sonido.-Función del nervio auditivo.-Función de la membrana timpánica y demás partes contenidas en el oído medio e interno.-Apreciación de la dirección de los sonidos.-Efecto del contraste en los sonidos.-Persistencia de las impresiones sonoras.

Lec. 46. Sentido del olfato.-Organos del olfato.-Su definición.-Cómo se produce la sensación de la olfacción.-Nervios especiales que transmiten la sensación.-Diferentes especies de sensibilidad en las fosas nasales.-Diferencia entre los olores y los vapores picantes.-Utilidad del sentido del olfato.-Su mayor perfección en algunos animales que en el hombre.

Lec. 47. Sentido del gusto.-Su definición.-Dónde reside.-Nervio principal de este sentido.-Condiciones esenciales al sentido del gusto.-Uso de dicho sentido.-El sentido del gusto asociado al del tacto.-Sensibilidad especial de la parte posterior de la lengua.

Lec. 48. Sentido del tacto.-Organos del tacto en general y en particular.-Usos de este sentido.-Efectos del esmerado cultivo del tacto.-Precauciones para conservar su finura.

Lec. 49. De la fonación.-Definición.-Divisiones.-Semejanza de la laringe a diversos instrumentos de música.-Fenómenos fisiológicos de la fonación.-Papel que desempeña la laringe.-¿Cuál es el de los órganos auxiliares?-De la voz.-Influencia de la fonación sobre el organismo.

Funciones de la generación.

Lec. 50. Acción fisiológica de los órganos generadores del hombre.-Acción fisiológica de los órganos generadores de la mujer.-Fecundación.-Gestación.-Lactancia.

Higiene.

Lec. 51. Definición.-Objeto y utilidad.-Sujeito de la higiene.-División de la higiene.-Subdivisión.

HIGIENE PRIVADA GENERAL

Atmosferología.

Lec. 52. Del aire atmosférico.-Su peso.-Circunstancias que modifican este.-Calórico y su influencia.-Humedad del aire y su causa.

Lec. 53. Efectos del aire caliente y del aire frío.-Vicisitudes atmosféricas y sus resultados sobre el organismo.-Electricidad del aire.-Composición del aire.-Propiedades del ozono.-Efectos que produce en el organismo el aire puro.

Lec. 54. Condiciones que vician el aire.-Sus efectos perjudiciales.-Medios de evitarlos.

Lec. 55. Movimientos del aire.-Cualidades de éstos.-Su variedad según diversas circunstancias.-Su acción también diferente sobre el organismo.

Lec. 56. De la luz y sus efectos.-Su acción según su mayor o menor intensidad.-Su influencia sobre la piel y el resto del cuerpo.

Lec. 57. Las localidades.-Circunstancias que deben tenerse en cuenta para su elección.-Circunstancias para la construcción de las habitaciones.-Reglas y precauciones generales.

Cosmetología.

Lec. 58. Vestidos.-Sus efectos sobre el organismo según la materia, textura, color y forma de ellos.-Limpieza del cuerpo.-Medios más usados.-Baños.-Su división según su temperatura.-Efectos de éstos.-Cosméticos.

Bromatología.

Lec. 59. Alimentos.-Sus divisiones.-alimentos vegetales.-Alimentos animales.-Su composición.-Principios inmediatos vegetales.-Principios inmediatos animales.

Lec. 60. Preparación y conservación de los alimentos según sean vegetales o animales.-Digestibilidad de los alimentos.-Poder nutritivo de los mismos.-Alimentación insuficiente y excesiva.

Lec. 61. Circunstancias que deben tenerse presente en la alimentación según la edad, sexo, temperamento, etc.-Condimentos: su división en minerales y animales.-Su influencia en la digestibilidad.

Lec. 62. Régimen alimenticio.-Calidad de los alimentos.-Cantidad de éstos.-Manera de comer.-Precauciones que deben observarse después de la comida.

Lec. 63. Bebidas.-Su definición.-División.-Agua.-Caracteres físicos y químicos.-Clases de aguas.-Condiciones que debe tener el agua para ser potable.-Efectos de su ingestión en cantidad excesiva o corta. Bebidas emulsivas, acidulas y aromáticas.-Bebidas fermentadas.-Su división.-Vinos.-Cervezas.-Aguardientes.-Efectos perniciosos en dosis crecidas.

(Se continuará.)

Diputación provincial.

Sesión de 1.º de Abril de 1887.

En la ciudad de Logroño a primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete y hora de las doce de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, los Señores

Diputados:

- Angulo Ballesteros
Fernandez Bazan
Reina
Gobantes
Ureta
Redal
Argaiz
Sanz
Arnedo
Araoz
Uzquiano
Rivas
Pujadas

Secretarios:

- Alonso
Zapatero

En nombre del Gobierno de S. M. el Presidente declaró abiertas las sesiones ordinarias del segundo semestre del año económico de 1886 á 1887 y leida el acta de la última celebrada el dia cinco de Febrero próximo pasado quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó haber recibido una certificación facultativa que acredita la imposibilidad de asistir á las sesiones el Sr. Diputado don Isidoro Blasco por hallarse enfermo.

El Sr. Uzquiano dijo igualmente que los Sres. Diputados D. Plácido Aragon y D. Eduardo Sotés por hallarse indispuestos, tampoco podian asistir, y D. Manuel Angulo hizo la misma manifestación respecto á don Narciso Merino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la ley Provincial vigente, el Secretario de la corporación dió lectura á la memoria de los asuntos de interés que se someten al examen y resolución de la Corporación.

Abierta discusión sobre ella y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, quedó sobre la mesa á su disposición y examen.

El Sr. Presidente excitó el ánimo de los Señores Diputados á fin de que miren con particular atención la construcción del edificio en proyecto para Carcel de Audiencia.

El Sr. Angulo hizo presente que, habiendo estudiado el estado económico de la Corporación y reunido en una memoria todos aquellos resultados financieros que de sus indagaciones se deducen, considera de necesidad leerla y exponer á la consideración de los Sres. Diputados, para que se orienten acerca de la situación que el cree afflictiva y opina que seria muy oportuno que para dicho objeto la Corporación se constituyese ahora mismo en sesión secreta.

Y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se acordó así.

Terminada la sesión secreta, el señor Presidente la declaró pública y mandó se abriesen las puertas del salon.

Se acordó que la Comisión de Gobernación se encargue de revisar y dé dictámen sobre los acuerdos tomados por la permanente con el carácter de interinos de la competencia de la Diputación durante el semestre que acaba de finir.

Con arreglo al artículo 60 de la ley Provincial vigente la Diputación acuerda celebrar en el actual período semestral siete sesiones.

Se levantó la sesión.

El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.- Los Diputados Secretarios, Domingo Guzman Alonso y Juan Manuel Zapatero.

Delegación de Hacienda.

Núm. 3.

Desde el dia cuatro al trece de Mayo próximo se satisfará por esta Tesorería de Hacienda á los individuos de Clases Pasivas que tiene consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Abril corriente, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado

provisitas de los sellos respectivos con arreglo al haber que cada uno disfruta, según previene la Instrucción vigente; advirtiendo que el que no se presente á cobrar en el término señalado será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 30 de Abril de 1887.-El Delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

REGIMIENTO CAZADORES

DE ALBUERA.-16.º DE CABALLERIA. Núm. 4.

Necesitando dar forraje á los caballos de este Regimiento en los primeros dias del próximo mes de Mayo, se hace saber para conocimiento del que guste tomar parte en la subasta del mismo que ha de verificarse el dia tres del mes próximo á la una de la tarde en el despacho que ocupa el Sr. Comandante Jefe del Detall en el Cuartel de Alfonso XII.

Logroño 28 de Abril de 1887.-El Comandante Jefe del Detall, Luis Anduain.

Sección judicial

Don Gabriel Martin Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber; que celebrada en cinco del corriente la Junta general de acreedores de la quiebra de Don Esteban Cano hermanos, industriales de Sastrería de esta capital y nombrados Síndicos de ella D. Ramón Vidaurreta, D. Bernardo Benedicto y D. Vicente Hernández, Procuradores de esta capital, que representan á distintos acreedores; por providencia de veintitres del mismo, he acordado se les dé á reconocer donde fuera necesario, que se publique en el BOLETIN OFICIAL y demás sitios y se les haga entrega del haber y papeles de la quiebra; en la forma dispuesta por el artículo mil trescientos cincuenta y cinco de la ley vigente de Enjuiciamiento civil. Y se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Logroño a veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.-Gabriel Martín.-Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de San Vicente de esta ciudad, por ante mí se hace saber la muerte intestada de D. Santiago Sáenz de Tejada y Martínez de Bartolomé, ocurrida en esta ciudad el dia diez y seis de Febrero del corriente año, y el cual era natural de Torrecilla de Cameros, en la provincia de Logroño, soltero, propietario, y de sesenta y dos años de edad, y se llaman á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que el pariente ya personado en estos autos D. Valero concócido por don Rufino Saenz de Tejada e Ibarra, sobrino carnal del finado; para que en el preciso término de treinta dias contados desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Logroño, comparezcan en este Juzgado en los propios autos en legal forma á usar de su derecho.

Dado en Sevilla á seis de Abril de

mil ochocientos ochenta y siete.—El actuario, Carlos de Molini.

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Hago saber: que el dia veinte y uno de Mayo próximo venidero á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que se expresarán, embargados como de la pertenencia del finado D. Felipe Serrano Villar, vecino que fué de Sajazarra, en el expediente ejecutivo que contra sus herederos tiene promovido el Procurador D. Romualdo Gibaja en representación del Banco de España, sobre pago de diez mil seiscientos noventa y una pesetas y réditos correspondientes.

En jurisdicción de Sajazarra.

1.ª Una casa en la calle de la Fuente, señalada con el número diez y ocho, lindante por Norte calleja de Don Valentin Bustamante, por Sur dicha calle, por Este casa y solar de Agapito Cubillas y por Oeste con solar de los herederos de don Francisco Ortiz; consta de planta baja, principal, segundo piso y sotabanco, su construcción es, la fachada de sillería y sillarejo, la del Oeste de mampostería, la del Norte de sillería y mampostería, y la de el Este de mampostería adobe y ladrillo, toda se halla en buenas condiciones de solidez y mide una superficie de cincuenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados, retasada en dos mil doscientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

2268 75

2.ª Una viña perdida en las Hoyadas de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, linda Norte D. Pedro Villanueva, Sur D. Francisco Gomez, Este Manuel Salinas Tovalina y Oeste Manuel Medrano, retasada en cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

58 50

3.ª Y otra en Casares ó Montesillo de sesenta y dos áreas veinte centiáreas con doce obreros y ochenta y ocho cepas, que linda por Norte Manuel Salinas, Sus Manuel Llaniz, Este se ignora y Oeste camino, retasada en mil veinte y seis pesetas.

1026

Advertencias.

1.ª No se exhibirán los títulos de propiedad porque ya consta en los autos la inscripción de las fincas, en favor de D. Felipe Serrano, en el Registro de la propiedad, lo que podran examinar los licitadores.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Para tomar parte en el remate, habrá de consignarse previamente el diez por ciento del valor de

cada una de las fincas á que se intenta hacer postura.

Dado en Haro á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro A. Gago.—Ante mi, Eloy Martinez.

Anuncios oficiales.

Núm. 6.

CIRUEÑA.

No habiendo sido provistas las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se declaran vacantes sin más dotación que los derechos de arancel. Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en el término de quince dias á contar desde la inserción en el «Boletin oficial» de la provincia.

Cirueña 29 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Simón Sierra.

Núm. 7.

GIMILEO.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con la dotación de los derechos del arancel vigente. Los aspirantes á los mismos, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de quince dias contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, y acompañados de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Gimileo 27 de Abril de 1887.—El Juez Municipal, Bernabé Ruiz.

Núm. 8.

CIDAMON.

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal asi como el de suplente sin más asignación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el «Boletin Oficial», pasada cuya fecha se proveerán en propiedad, agraciando al que mayor actitud acredite, en cumplimiento del Reglamento 30 de Abril de 1871.

Cidamon y Mayo 1.º de 1887.—El Juez municipal, Bernardino Uzuriaga.

Núm. 9.

ANGUNCIANA.

No habiendo sido provista la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se declara vacante, sin más dotación

que los derechos de arancel; Los aspirantes á misma, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en el término de 15 dias, contados desde su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia.

Angunciana 30 de Abril 1887.—El Juez Municipal, Benito Pinedo.

TORMANTOS

Núm. 10.

Vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se anuncia al público para su provisión. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince dias á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que determina el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 que se remitirán á este Juzgado. La dotación del agraciado consistirá en los derechos que señala el arancel vigente.

Tormantos 30 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Víctor Rodriguez.

Núm. 11.

GRAÑÓN.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal sin mas dotación que los derechos que señalan los aranceles, las cuales han de proveerse conforme á lo establecido en el artículo 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletin oficial» pueden presentar los aspirantes sus solicitudes en este Juzgado Municipal.

Grañón 30 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Jose Maria de La Guardia.

LEIVA.

Núm. 12.

Don Manuel Corcuera Izarra, Juez municipal de la villa de Leiva.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel por las diligencias que actúen, las cuales se han de proveer conforme á

lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término expresado á las que acompañarán certificación de buena conducta.

Leiva 30 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Manuel Corcuera.

BAÑOS DE RIOJA

No habiendo sido provistas las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo á las formalidades prevenidas en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se declaran vacantes sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de quince dias, contados desde su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento,

Baños de Rioja 1.º de Mayo de 1887.—El Juez Municipal, Carmelo Tecedor.

Anuncios particulares.

LANCIEGO.

Se halla vacante la asistencia facultativa de varios vecinos de la villa de Lanciego (Alava) con la asignación de diez mil reales pagados por trimestres, respondiendo de dicho pago la junta nombrada al efecto; las solicitudes documentadas en debida forma pueden dirigirlas al presidente de la junta D. Pedro Maria Eguilaz en el término de quince dias desde la inserción del presente anuncio.—Lanciego 10 de Abril de 1887.—Pedro Maria Eguilaz.

14-15-p.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 1.º de Mayo de 1887.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura máxima al Sol (34,4), Idem id. á la sombra (26,0), Temperatura minima al aire (11,3), Idem id. al reflector (10,3), ALTURA BARO- (722,4), METRICA. (720,0), VIENTO (N. E. brisa), ESTADO DEL CIELO (S. brisa), Agua evaporada (Cubierto), Ozono (Nuboso), Lluvia (4,8).

Imp. de Francisco Martínez Zaporta.